

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha publicado en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Concretamente en el artículo 11 Consulta previa a la ciudadanía se determina que:

“1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo”

El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de decreto para la creación del Consejo de la Escuela Pública Vasca.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Consejo de la Escuela Pública Vasca es una herramienta clave para garantizar la participación efectiva de los diferentes agentes educativos en la gobernanza del sistema educativo público vasco. Actualmente, no existe un órgano que articule de manera específica esta función en el marco del Sistema Educativo Vasco. La falta de un espacio formal de representación limita la capacidad de los



centros educativos públicos para canalizar sus necesidades, propuestas y evaluaciones hacia las instituciones educativas. Esto afecta tanto la cohesión interna del sistema como la calidad y equidad en la prestación del servicio público educativo.

2.- Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto

La necesidad de esta regulación se fundamenta en el mandato recogido en el artículo 58 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que establece la creación del Consejo de la Escuela Pública Vasca como un ente de participación y visibilización del trabajo de los centros públicos. Actualmente, no existe un marco normativo que regule su constitución, composición, funciones y procedimientos de actuación. Por ello, es imprescindible desarrollar una disposición normativa que permita su creación y operatividad, garantizando la representatividad y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada Ley.

3.- Los objetivos de la norma

- Formalizar la creación del Consejo de la Escuela Pública Vasca como órgano de participación y asesoramiento en el ámbito de la educación pública.
- Establecer su composición, estructura y funciones para garantizar la representación de todos los agentes implicados en la educación pública, incluyendo alumnado, familias, docentes, personal no docente y entidades locales.
- Fomentar la colaboración y el intercambio de ideas y propuestas entre los centros educativos públicos, fortaleciendo su integración en el entorno social y territorial.
- Promover la calidad, equidad y sostenibilidad del sistema educativo público a través de la participación activa y coordinada de los distintos actores.
- Articular mecanismos que permitan recoger las recomendaciones y propuestas de este Consejo para su consideración en la planificación y toma de decisiones educativas.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

4.1.- Soluciones no regulatorias:

La creación del Consejo de la Escuela Pública Vasca podría abordarse mediante acuerdos o convenios con las partes interesadas, tales como las asociaciones de centros educativos, organizaciones de docentes y otros agentes implicados. Sin embargo, esta alternativa carecería de la solidez jurídica y formal necesaria para garantizar su continuidad y operatividad. La ausencia de un marco normativo específico limitaría su capacidad de intervención efectiva en la gobernanza del sistema educativo público, lo que dificultaría el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Educación Vasca en cuanto a participación, representatividad y transparencia.

4.2.- Soluciones regulatorias:

La opción preferente es la aprobación de un decreto que regule de manera integral la creación, composición, funciones y operatividad del Consejo de la Escuela Pública Vasca, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este enfoque garantizaría un marco jurídico claro y estable que permita la articulación de los distintos agentes educativos dentro de un espacio formal de participación. Además, aseguraría la coherencia con los principios de gobernanza participativa, igualdad, equidad y transparencia que promueve la normativa vigente.

La Ley de Educación Vasca establece en su artículo 58 la creación del Consejo de la Escuela

Pública Vasca como un órgano de participación que visibilice el trabajo y los logros de los centros educativos públicos, y en su disposición adicional séptima fija el mandato para el desarrollo reglamentario de su estructura y funciones. Teniendo en cuenta que esta ley entró en vigor el 15 de febrero de 2024, se considera oportuno iniciar la tramitación del proyecto de decreto que regule este Consejo. La regulación proyectada se erige como el medio más eficaz para garantizar una escuela pública de calidad, inclusiva y equitativa, tal y como se detalla en los objetivos generales de la ley.

Por todo ello, se procede a realizar una consulta pública que:

- **Ámbito:** Se abre a todas aquellas instituciones públicas, personas físicas, así como a organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por la futura regulación normativa.

- **Publicación:** La consulta se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de Euskadi, así como en Legegunea e Irekia.

- **Plazo:** Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que consideren pertinentes.

Este trámite de consulta pública se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, dentro de la fase de preparación normativa y con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

1. Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de disposición de carácter general por el que se regula la creación del Consejo de la Escuela Pública Vasca.

2. Invitar a la ciudadanía y entidades afectadas por la norma a expresar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, así como en Legegunea e Irekia.

3. El contenido de la consulta pública incluirá las siguientes cuestiones:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad de la regulación proyectada y la normativa vigente al respecto.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Este trámite de consulta pública se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de preparación que regula dicha ley.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

BEGOÑA PEDROSA LOBATO
CONSEJERA DE EDUCACIÓN